

# LA CONCORDIA

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE TAMAULIPAS.



*Son obligaciones del Mexicano :*

- 1.ª *Profesar la religion de su Patria, observar la Constitucion y las leyes, obedecer las autoridades. (Art. 3.º de la 1.ª ley constitucional.)*

*Las subscripciones á este Periodico se pagarán adelantadas en las Administraciones de rentas del Departamento a razon de cuatro rs. al mes, y se recibirá franco de porte á los foraneos. Las de esta Capital se reciben por trimestres adelantados en la Sria. del Gobierno á razon de cuatro pesos anuales.*

*Ciudad=Victoria, Julio 28 de 1838.*

Núm. 61

### PARTE NO OFICIAL. DEPARTAMENTO DE TAMAULIPAS. GOBIERNO GENERAL.

Ministerio de lo Interior.—El Exmo. Sr. Presidente de la Republica Mexicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“El Presidente de la Republica Mexicana á los habitantes de ella, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º Para la renovacion por mitad de la Cámara de Diputados en el próximo año de ochocientos treinta y nueve, como previene el art. 3.º de la 3.ª ley constitucional, se divide el número total de los Departamentos de la Republica en dos secciones, formándose una de los de California, Sonora, Sinaloa, Nuevo Mexico, Chihuahua, Durango, Coahuila, Tejas, Nuevo Leon, Tamaulipas, S. Luis, Zacatecas, Jalisco, Aguascalientes, Guanajuato y Michoacán, los que nombrarán sus Diputados para el bienio próximo en el primer domingo de Octubre de este año; y la otra seccion se formará de los Departamentos de Yucatan, Tabasco, Chiapas, Oaxaca, Puebla, Mexico, Veracruz y Querétaro, que nombrarán los suyos en el bienio siguiente, y así alternativamente, renovándose las juntas de los Departamentos que ahora eligen Diputados.

2.º El primer domingo de los seis anteriores al señalado en el art. 4.º de la 3.ª ley constitucional para las elecciones de Diputados, se verificarán las primarias arreglándose en todo lo demás á la ley de la materia de treinta de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis.—José Maria Cuevas, presidente de la Cámara de Diputados.—Basilio Arrillaga, presidente del Senado.—Luis M. Herrera, diputado secretario.—José Manuel Moreno, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México á 30 de Junio de 1838.—Anastasio Bustamante.—A D. José Joaquin Pesado.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. Mexico Junio 30 de 1838.—Pesado.—Exmo. Sr. Gobernador del Departamento de Tamaulipas.—Ciudad Victoria.

Ministerio de lo Interior.—Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente de la Republica Mexicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“El Presidente de la Republica Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

“El Congreso general, cumpliendo con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la sexta ley constitucional, divide el territorio de la Republica en veinticuatro Departamentos que se denominarán de Aguascalientes, California, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, Mexico, Michoacán, Nuevo Leon, Nuevo Mexico, Oajaca, Puebla, Querétaro, San Luis, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Texas, Veracruz, Yucatan y Zacatecas, cuya estension y capitales serán las que actualmente tienen, y la de Coahuila la ciudad del Saltillo.—José Maria Cuevas, presidente de la camara de diputados.—Basilio Arrillaga, presidente del senado.—Luis M. Herrera, diputado secretario.—José Manuel Moreno, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México á 30 de Junio de 1838.—Anastasio Bustamante.—A D. José Joaquin Pesado.”

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios y libertad. Mexico Junio 30 de 1838.—Pesado.—Exmo. Señor Gobernador del Departamento de Tamaulipas.—Ciudad Victoria.

Gobierno del Departamento de Tamaulipas.—El Ciudadano José Antonio Quintero Gobernador del Departamento de Tamaulipas.

La Junta Departamental de Tamaulipas usando de la facultad que le concede el artículo 3.º de la 6.ª



ley constitucional ha tenido á bien acordar, como en efecto acuerda, la siguiente

### Division Constitucional del Departamento.

Art. 1.º El Territorio del Departamento de Tamaulipas se divide en tres distritos que se denominarán *del Centro, del Sur, y del Norte*; y sus Cabeceras serán, en el primero, Ciudad Victoria, Capital del Departamento, en el segundo, la Ciudad de Santa Anna de Tamaulipas; y en el tercero la de Matamoros.

Art. 2.º El Distrito del Centro se sub-divide en cuatro partidos que se nombrarán *de Cruillas, de Soto la Marina, de Ciudad Victoria, y de Tula*; y las cabeceras serán Cruillas, Soto la Marina, Ciudad Victoria y Tula.

Art. 3.º El partido de Cruillas lo formará la municipalidad de la cabecera con las de las villas de San Fernando, Burgos, S. Carlos, y Mineral de S. Nicolas que contienen siete mil doscientos cincuenta y cinco habitantes.

Art. 4.º El partido de Soto la Marina lo formará la municipalidad de la cabecera con las de Abasolía, Jimenez y Padilla que contienen cuatro mil seiscientos ochenta y siete habitantes.

Art. 5.º El partido de Ciudad Victoria lo formará la municipalidad de la Capital con las de las villas de Hidalgo, Güemes, Casas, Llera, Mineral de Villagran que contienen once mil quinientos setenta habitantes.

Art. 6.º El partido de Tula se formará de la municipalidad de la cabecera y de las de las villas de Jaumave, Palmillas y Mineral de Bustamante que tienen catorce mil doscientos cincuenta y dos habitantes.

Art. 7.º El distrito del Sur se sub divide en dos partidos que se nombrarán *de Santa Anna de Tamaulipas y de Santa Barbara*; y las cabeceras serán Santa Anna de Tamaulipas y Santa Barbara.

Art. 8.º El partido de Santa Anna de Tamaulipas lo formará la municipalidad de la cabecera con las de Ciudad Villeras y villa de Aldama que contienen nueve mil trescientos cuarenta y nueve habitantes.

Art. 9.º El partido de Santa Barbara lo formará la municipalidad de la cabecera con las de Ciudad Magiscatzio, Jicotencal, y Morelos, que contienen once mil setecientos ochenta y tres habitantes.

Art. 10.º El distrito del Norte se sub divide en tres partidos, y se nombrarán *de Matamoros, de Reinosá, y de Ciudad Guerrero*; y las cabeceras serán la Ciudad de Matamoros, la villa de Reinosá, y Ciudad Guerrero.

Art. 11.º El partido de Matamoros lo formará el municipio de la Ciudad que tiene diez y seis mil trescientos setenta y dos habitantes.

Art. 12.º El partido de Reinosá se formará de la municipalidad de la cabecera y de la de Camargo que contienen nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco habitantes.

Art. 13.º El partido de Ciudad Guerrero lo formará la municipalidad de la cabecera con las de las villas de Mier y Laredo que tienen nueve mil novecientos sesenta y dos habitantes.

Y para que llegue á noticia de todos mando se publique por bando en esta Capital, y en las demas Ciudades, Villas, Lugares del Departamento, circulan dose á quienes toque cuidar de su cumplimiento.

Ciudad Victoria Julio 21 de 1838.—José Antonio Quintero.—Por enfermedad del Srío.—Geronimo Nuñez de Cáceres, Oficial mayor

Prefectura del Sur del Departamento de Tamaulipas.—El día 17 en la noche, se hizo á la vela el Bergantín que bloquea el Puerto, y el día de ayer aprovechando la ausencia del enemigo, se entró una Goleta proceden

te de Liverpool que llegó por casualidad.

El día de hoy ha dado parte al Sr. Comandante General un oficial que llegó de Tampam., que cerca de aquella Barra habia embicado en la costa una Goleta cargada de cacao huyendo de un Bergantín y un Pailebot Frances de Guerra. El oficial que dió el parte fue el mismo que el Sr. General Cós comisionó con veinte hombres á que cuidarán la carga. El Bergantín y Pailebot embicaron dos Lanchas y dos botes que no pudieron tomar tierra por lo irritado de la costa, pero hicieron fuego á la tropa que cuidaba y estaba detras de un médano, habiendoles tirado tambien los buques sobre ochenta y tantos cañonazos. El oficial mandó hacer fuego á una Lancha que se aproximó mas, y les mató seis ó siete hombres creyendo fuese uno el capitán que mandaba que venia parado en ella, lo vieron caer á la agua, y tirarse los marineros á sacarlo y echarlo del mar á la Lancha. Dice otras particularidades como las horas en que fueron estas ocurrencias, las varias veces que intentaron tomar tierra, de lo que no puedo acordarme, siendo el resultado de todo, los hechos que van relacionados.

Sirvase V. S. ponerlo en conocimiento del E. Sr. Gobernador y recibir las consideraciones de mi atencion.—Dios y libertad. Santa Anna de Tamaulipas Julio 19 de 1838.—Juan de Villatoro.—Francisco Cordero, Secretario.—Sr. Secretario del Gobierno del Departamento de Tamaulipas.—Ciudad Victoria.

Prefectura del Sur del Departamento de Tamaulipas.—Acompañó a V.S. en copia dos articulos estracados de los periódicos de los Estados Unidos del Norte, por los cuales se vé el estrago que está haciendo la epidemia nombrada "la muerte negra" en las Tribus salvajes de aquellos paises.

Creyendo debe tomarse en consideracion esta noticia, y que aunque el mal esté distante no estarán demas cualesquiera clase de precauciones á evitarlo si es posible, he ordenado al Ayuntamiento de esta cabecera reuna la Junta de Sanidad y que manifieste su opinion, enviandome copia de su acuerdo para dar cuenta al Gobierno.

Igualmente he pedido á los Editores del Telegrafo de esta Ciudad, inserten dichos articulos en el referido periodico para darles la posible publicidad y que de ella resulten algunas medidas útiles que sobre el particular puedan dictarse.

Como segun se vé, parece que la vacuna es preservativo de este terrible mal, he pasado copia de los articulos referidos á las autoridades del Distrito, previniendoles y recomendandoles el mayor cuidado y vigilancia en la propagacion y subsistencia de la vacuna, y espero que dichas autoridades, verán esta prevencion con el interes que deben y tienen obligacion, en obsequio de los pueblos que están á su cuidado.

Sirvase V.S. poner lo espuesto en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador para que en su vista disponga lo que crea mas conyuyente, reproduciendo á V.S. con este motivo las consideraciones de mi aprecio distinguido.—Dios y libertad. Santa Anna de Tamaulipas Julio 16 de 1838.—Juan de Villatoro.—Francisco Cordero, secretario.—Sr. Srío. del Gobierno del Departamento de Tamaulipas.—Victoria.

Secretaria de la Prefectura del Sur del Departamento de Tamaulipas.—Se se leó en un Diario de Philadelphia: Una enfermedad pestilencial azota en este momento las fronteras del O y S. de los Estados Unidos de America; presenta la mas triste analogia con el azote que bajo el nombre de la muerte negra, espantó há seis siglos la Inglaterra y la Europa. Hasta aquí esta terrible enfermedad no ha ejercido en severia ma



que sobre los Indios; ataca à la vez à la cabeza y riñones, y à las dos horas de su invacion sucumbe el enfermo; mas de 33000 salvages han perecido en algunas semanas en los Prados, victimas de esta plaga. Los bosques y los prados indios encumbrados de cadaveres en putrefaccion no son mas que pasto de las ares de presa, que se disputan los pedazos de los desgraciados miembros de las tribus *Mandans* y de los *Assinobois*; esta ultima solamente ha perdido 10000 hombres. La viruela comunicada à los indios por las tripulaciones de los barcos mercantes ha degenerado entre ellos en muerte negra.—[Globe.]

Se leé en otra parte: el Estado del alto *Missouri* es espantoso; la Viruela llamada la enfermedad negra, ataca sobre todo con una rabia increíble à la pobre tribu india de los *Assinobois*. Despues de la muerte que arrastra esta enfermedad el cuerpo se vuelve enteramente negro y se hincha en terminos que toma un desarrollo triple de su estado habitual; se ocupa con actividad en amontonar los cadaveres y quemarlos. Solo una tribu, la de los *Sioms*, que ha sido vacunada, ha podido libertarse de este horroroso mal; todos los demas han perecido casi del todo. Es probable que todas las tribus situadas sobre el rio *Colombie* serán afectadas asi como las que se estiendan al Sur del *Missonzi* hasta los establecimientos mejicanos. Afectados del terror al ver sus familias diezmadas por una muerte tan espantosa, muchos salvages han concebido y ejecutado proyectos de suicidio, matandose à puñaladas, à tiros, ó hechandose en los precipicios.—(Jornal des Debats.)

Es copia, Santa Anna de Tamaulipas Julio 16 de 1838.—Francisco Cordero, Secretario.

## INTERIOR.

Mexico Julio 9 de 1838.

No habiendo podido conseguir hasta ahora los discursos pronunciados en la solemne apertura de las sesiones del congreso nacional el dia 1 de este mes por los Exmos Sres. presidente de la republica y por el de la camara de diputados, nos apresuramos à publicarlos.

Señores.—El arreglo de que vais à ocuparos es de tan alta importancia y tan conforme al sistema de hacienda adoptado en todos los gobiernos representativos, que puede considerarse como el fundamento de los demas ramos de la administracion. El presupuesto general formado segun la justa proporcion de los ingresos con los egresos del erario, es la base principal de la riqueza publica, y la mas firme garantia para librar al pueblo de impuestos que ó no sean necesarios, ó no pesen con igualdad sobre los haberes de los contribuyentes. Circunstancias tan conocidas como desgracias han retardado por muchos años el despacho de los presupuestos que se han presentado y la formacion de un plan de hacienda que satisfaga las exigencias del tesoro publico. A este mal tan grave deben atribuirse en gran parte los atrasos y compromisos en que se ha visto, no menos que los prestamos ruinosos que casi sin interrupcion han contratado los gobiernos despues de la epoca de la independenciam.

Penetrados vosotros, Sres., de las incalculables ventajas que debe producir el arreglo de un punto tan necesario para el gobierno, como util para la republica, desempeñareis debidamente la obligacion que os imponen las leyes constitucionales en el presente periodo.

Aunque el está destinado para el ramo de hacienda, la importancia y preferencia de otros negocios, os obligarán à examinar los que el gobierno os fuere presentado y crevere mas urgentes y dignos de vuestra deliberacion en las actuales sesiones

El ejecutivo, entre tanto, se congratula con el congreso por los sentimientos de que ambos se hallan animados para afianzar los derechos y promover el engrandecimiento de la nacion.

### CONTESTACION.

Por segunda vez, bajo el imperio de la nueva ley constitucional, va à ocuparse el congreso en la revision de los presupuestos, mejor diré, el pueblo mexicano por medio de sus representantes va à ejercer el segundo acto posesorio de una de sus mas importantes prerrogativas. El derecho de votar las contribuciones, timbre clarísimo de los pueblos libres, ha puesto salubres limites al poder donde carecia de ellos, y afianza la libertad à las naciones que tienen ya la gloria de poseerla. No será nunca esclavizado, ha dicho ingeniosamente uno de los padres de la independenciam americana, el pueblo que sepa conservar en sus manos los cordones de su bolsillo. Testigo de esta verdad es esta isla famosa, solar de la libertad entre los modernos, cuyos sabios estatutos mas hace de un siglo que sirven de modelo à las gentes que aspiran al renombre de libres. ¿Los fueros ingleses tienen otro principio, descansan en otra basa que este mismo derecho de que va à usar ahora el congreso mexicano? Derecho de precio inestimable, que realiza el pensamiento de la soberania en la nacion, y asegura à nuestro pueblo el titulo augusto de pueblo-rey.

Como punto de buen gobierno y arreglada administracion, es tambien de gran cuenta la operacion en que va à emplearse el celo de los legisladores. A la manera que en la vida privada el vigilante padre de familias considera à menudo el estado de sus haberes, para ajustar à él con cuerda economia las erogaciones de la casa así entre nosotros los representantes de la nacion, examinan y decretan cada año los gastos que deben hacerse, y los impuestos con que han de cubrirse. Economicos sin apocamiento en la primera de estas operaciones, provados sin demasias en la segunda, ni permitirán que la sustancia de los pueblos se malgaste en objetos vanos, ni espondrán al estado à las funestas resultas que ocasiona siempre la falta de los medios convenientes para ocurrir à las atenciones publicas.

Pero si bajo estos dos aspectos ofrecen un interes duplicado las sesiones que se abren hoy, tienen todavia mas alta importancia por circunstancias classicas y del momento. Los presupuestos que en esta vez acuerde el cuerpo legislativo, serán sin duda un vivo testimonio del ferviente patriotismo del pueblo mexicano. Este, que luchó por espacio de once años, solo y sin alguna ayuda, para adquirirse una independenciam plena é ilimitada, para ser señor en su propia casa y no recibir ordenes de nadie, ha oido intimaciones de un gobierno lejano, à las que no podría nunca acceder sin comprometer para lo sucesivo las excelsas prerrogativas de su soberania. Se ha contestado à ellas con la dignidad, el pulso y firmeza que corresponden à la nacion en cuyo nombre se hablaba. Hasta que punto una noble negativa, pueda preparar nuevas escenas... de gloria sin duda para el nombre mexicano, es todavia un secreto del porvenir. Mas la prevision de las camaras ocurrirá seguramente desde ahora à todos los casos posibles; y si la ocasion llegare, no faltarán, no, los medios necesarios para que el honor nacional se conserve sin mancha. Los recursos todos de un pueblo magnanimo y decidido estarán entonces à disposicion de las manos expertas que hoy llevan el timon de la republica, y que en otra epoca han sabido ganar laureles eternos, peleando por la causa de la nacion. Sea cual fuere la forma bajo que se presente la cuestion de independenciam, cualesquiera que sean las nubes con que se pretenda cubrir los ataques que se la dirijan, ella será siempre sostenida como en 1821, y la patria de los Hidalgo 6



torbidos prodigará nuevamente se sangre y sus tesoros, para sacarla gloriosa y triunfante.

Que el señor Dios Todopoderoso se digne en las presentes sesiones derramar su don de consejo y sabiduría sobre el cuerpo de legisladores, á quienes incumbe dictar con tiempo medidas eficaces para que en su caso tengan estos votos cumplido efecto. —[Diario.]

### LIBERTAD DE IMPRENTA.

Después de todo, el medio mas poderoso y eficaz para la instruccion publica es la libertad de la prensa, y así es, que nuestras leyes fundamentales la establecen y garantizan como uno de los derechos mas sagrados del mexicano. Mas por desgracia nuestra, es tan grande, general y continuo el abuso que se ha hecho y hace de él, que solo ha servido á nuestros compatriotas, como la luz del relampago al caminante en noche oscura, para extraviarlos y precipitarlos en un abismo de males. La tea de la discordia se ha encendido mil veces por la imprenta, y la autoridad publica se ha hecho cada dia mas despreciable á los ojos del pueblo, á fuerza de calumniar e insultar impunemente á nombre de la libertad á los depositarios del poder, suscitando odios y temores, y perturbando sin cesar el equilibrio de mutua confianza que debe haber entre el que manda y el que obedece.

Las leyes españolas y las nacionales que hasta ahora han reglamentado el uso de la prensa, han sido y serán siempre ineficaces para contener y castigar al verdadero criminal, que encubierto pérfidamente bajo el anónimo, y atrinchirado con astucia tras de la ignorancia, debilidad y miseria del las personas mas infelices é incapaces de reconvencion, las hace el instrumento de sus atentados, y dirige con seguridad sus ataques contra el honor de las familias, contra la moral, y contra las mismas leyes constitucionales, que le han concedido y protegido esa libertad de escribir.

Como ellas han reducido estos delitos á la clase de comunes, y los antiguos reglamentos solo quedaron vigentes en la parte penal, han cesado los fiscales de imprenta, y la vindicta publica está librada á la oficiosidad de los jueces, que como no tienen concedido el derecho de que les pasen un ejemplar de todos los impresos antes de circularlos, muchas veces ignoran los delitos, y es necesario que gasten en adquirir los ejemplares, para calificarlos. El Gobierno, al paso que está esencialmente obligado á responder de la perturbacion del orden, no tiene otro arbitrio legal para impedir ó contener los males causados por los abusos de la imprenta, que hacer excitativas á los tribunales, cuyos procedimientos son necesariamente tardios; y si llegan á tener algun resultado en la averiguacion y castigo del delincuente, jamas evitan, ni el escandalo, ni la seduccion y trascendencia que han causado ya los folletos subversivos y alarmantes.

Tiempo es ya de que se ponga un remedio radical á esa epidemia politica que destruye mesantemente la moral y la ilustracion del pueblo, reduciendo á un estado precario la existencia de las leyes fundamentales, el orden y la tranquilidad publica, y el honor y opinion de los particulares y de los mejores servidores de la patria. Respétese en buena hora, y conságrese todavía mas si se quiere la libertad de escribir; pero ¿porque no se ha de sujetar como los demas derechos y libertades del hombre en sociedad á las severas y comunes leyes de una sabia y rigurosa policia? Ellas suspenden, moderan ó privan al ciudadano en beneficio publico del uso de las armas y del caballo, de la libertad de salir ó entrar á determinadas horas en las poblaciones, de abrir ó cerrar las puertas de sus casas, de divertirse en bailes nocturnos, de cantar ó de trabajar a deshoras, perturbando el sosiego de los vecinos, de alimentarse de cier-

tos manjares; de disponer de su propiedad en caso necesario, y en fin hasta de asistir muchas veces á los templos á hacer plegarias y actos publicos de devocion y religion. ¿Cual, pues, podrá ser la razon de diferencia para sobreponer á todos los principios de justicia y conveniencia general, que obran para esas restricciones la peligrosa y desgraciadamente abusiva libertad de escribir? Tiempo vendrá acaso en que formado el espíritu publico, y robustecido por la verdadera y solidísima instruccion, no sea una arma ofensiva, y solo para dañar la absoluta libertad de la prensa, como no es ciertamente para las naciones ilustradas y bien constituidas de la Europa; pero mientras estamos en la torpe infancia de la civilizacion, y en la epoca peligrosa de afirmar los fundamentos de nuestro ser politico, es necesario que nuestra libertad de imprenta esté tan vigilada y contenida, como la libertad que tiene un niño para andar cuando comienza á ejercer ese derecho natural, á fin de que no tropiece y caiga á cada paso, comprometiendo su salud y existencia. El Gobierno espera por tanto, llamando al efecto energicamente la atencion y celo del Congreso, que al dictar las otras leyes que sobre este particular se ofrecen en la parte setima art. 2º de la primera ley constitucional, se obre consultando al oraculo de la esperiencia, y al estado debil é infantil de nuestra ilustracion. —[Memoria.]

[Continúa el Ultimatum comenzado á insertar en el Num. 47.]

La distincion que establece el sr. Monasterio entre las leyes militares y las leyes civiles, no resuelve esta dificultad; porque suponiendo que pudiera explicarse de este modo el por que los facinerosos que asesinaron á cinco franceses en la hacienda de Atencingo, haciendo pedazos á uno de ellos hace dos años y medio, no han sido castigados todavía, á pesar de la confesion que han hecho de su crimen (porque se trata en este caso de la aplicacion de las *leyes civiles*), no se sabria al menos aplicar el mismo razonamiento á los levantados á mano armada y de parte de los militares contra el gobierno establecido (porque se trata en este segundo caso de la aplicacion de las *leyes militares*). Es bastante sabido, sin que haya necesidad de citar ejemplos, que entre los numerosos militares mexicanos que se han puesto periódicamente en estado de rebelion contra el gobierno durante algunos años, ninguno ha sido castigado, y a sea porque no se les ha formado causa, ya porque se hayan abandonado los procesos comenzados, ó ya, en fin, porque se les haya hecho gracia despues de su coadonacion. El infrascrito ha aceptado á la verdad con tanta confianza como placer la honrosa denegacion opuesta por el sr Monasterio á toda acusacion que tienda á hacer sospechar que el gobierno supremo admita en la materia *diferencia alguna entre los extranjeros y los mejicanos*; pero teme en esta ocasion, como desgraciadamente ha sucedido en muchas otras, que las autoridades inferiores no participan de los sentimientos de ilustrada justicia que profesa el supremo gobierno. Sobre todo, tiene lugar de temer que la calidad de extranjeros no haya sido para sus desgraciados compatriotas muertos en Tampico, la primera causa del trato que les han hecho sufrir las autoridades de aquella ciudad. —(Continuará.)

### AVISO.

EN esta Imprenta se ejecutan con prontitud las órdenes para toda clase de obras de impresion.

Imprenta del Gobierno dirigida por  
**Francisco Garcia.**

